

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifícase la oportunidad de pago de la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal que establece el artículo 193 de la Ordenanza Fiscal – Oportunidad de Pago – estableciéndose el mismo como se expresa a continuación: El pago se efectuará en seis (6) cuotas bimestrales con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre fijando dos (2) fechas: a) la primera con bonificación del 10%; b) La segunda tasa neta. Anualmente, el Departamento Ejecutivo determinará por decreto las fechas de vencimiento, para ajustarlas a lo dispuesto por el artículo 5 del convenio suscripto para su cobro entre la Municipalidad y el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 14 DIAS DE JUNIO DE 2001.-

Firmada: Atilio A. Amico. Vice Presidente 1º HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.266 con fecha 19/06/2001.-